

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
				Número	Capacidad Litros		
9	José María López Fernández	71.854.447	Reiriz-Tapia	1	330	436.840	24.000
10	Santiago Fernández García	71.584.517	Lanso-Salas	1	330	436.840	24.000
11	Jesús Antonio García González	10.784.376	Lugas-Villaviciosa	1	330	511.840	24.000
12	José Rodríguez Santos	10.468.015	Bospolín-Cabranaes	1	330	436.840	24.000
13	Luis Cayado Riera	10.490.720	Santa Eulalia-Cabranaes	1	330	436.840	24.000
14	José Manuel Menéndez Gómez	11.293.122	Villademar-Cudillero	1	430	466.960	27.000
15	José Antonio García Pérez	71.868.878	Loza-Coaña	1	430	466.960	27.000
16	Manuel Fernández Martínez	11.272.224	Reiriz-Tapia	1	430	466.960	27.000
17	José Menéndez López	11.338.728	Serantes-Tapia	1	330	436.840	24.000
18	Gerardo M. García Menéndez	10.735.060	Brieves-Luarca	1	430	466.960	27.000
19	Emilio Carrio Cueto	10.770.510	Cazanes-Villaviciosa	1	430	466.960	27.000
20	José Antonio Iñiguez González	10.678.914	Lugas-Villaviciosa	1	520	509.920	28.000
21	Ismael Menéndez González	10.568.872	Ovanes-Salas	1	520	509.920	28.000
22	Manuel Rodríguez Martínez	11.306.644	Troncedo-Tineo	1	520	509.920	28.000
23	Jesús Alonso Sebares	10.411.075	Fios-Parres	1	730	645.940	38.000
Total				23	8.020	9.495.820	536.000

27005

ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Berceruelo (Valladolid) por dos ganaderos de esa provincia.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dos ganaderos de esa provincia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Berceruelo (Valladolid) por dos ganaderos de esa provincia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 90.000 pesetas, aplicada a una inversión de 457.880 pesetas, y cuya distribución entre los dos ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1962), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Valladolid

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión Pesetas	Subvención Pesetas
				Número	Capacidad Litros		
1	Marcelino Casares Casares	12.177.356	Berceruelo	1	250	228.940	45.000
2	Alejandro Casado Gutiérrez	12.284.024	Berceruelo	1	250	228.940	45.000
Total				2	500	457.880	90.000

27006

RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T.39, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo T.39, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Same», modelo Laser 130V.4RM, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPL/8441.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 30 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

27007

RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se mencionan.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, adaptadas

y constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, así como las modificaciones registradas de las publicadas anteriormente, junto con las disoluciones.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.547, denominada «Contamina Agraria», de responsabilidad limitada, domiciliada en García Galdeano, 9, principal izquierda, Zaragoza, y constituida para agrupación de fincas para su aprovechamiento común, la mejora de las mismas y la creación de industrias agrarias para aprovechamiento integral de las mismas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.548, denominada «Ganadería de Algaída», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Es Colomer, 39, Algaída (Mallorca) Baleares, y constituida para explotación en común de tierras de cultivo, maquinaria, así como la cría, engorde y comercialización de ganado ovino, porcino y vacuno.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.549, denominada «Cruz Colorada», de responsabilidad limitada, domiciliada en General Mola, 44, Cantoria (Almería), y constituida para explotación, cultivo, transformación de secano en regadío, explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.550, denominada «Los Veras», de responsabilidad limitada, domiciliada en Diputación de la Hoya Lorca (Murcia), y constituida para explotación en común de las aguas subterráneas de un pozo, para riego de las tierras de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.551, denominada «Virgen del Mar», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle San Luis, sin número, Valladoild, y constituida para adquisición de las fincas rústicas que llevaban en arrendamiento y explotación en común de las tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.552, denominada «Pasterizadora Estapeña», de responsabilidad limitada, domiciliada en Huerta Rejoya, Estepa (Sevilla), y constituida para: pasterización de leche de vaca.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.553, denominada «Herperez», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle M.º Trullén, número 28, Alfamen (Zaragoza), y constituida para: explotación en común de tierras y maquinaria.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.554, denominada «Hortisur», de responsabilidad limitada, domiciliada en El Saltador, Huércal-Overa (Almería), y constituida para: transformación en regadío y comercialización en común de hortalizas y demás productos agrarios, así como cualquier otro servicio que repercuta favorablemente en su explotaciones.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.555, denominada «San Pedro», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Real, 2, Perdices (Soria), y constituida para: explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.556, denominada «Agrupación Garnafate» de responsabilidad limitada, domiciliada en Agrupación Garnafate (Campotéjar), Granada y constituida para: explotación común de tierra y ganado, y comercialización de sus productos.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.557, denominada «El Molinillo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Caserío de la finca «El Molinillo», término municipal de La Almarcha (Cuenca), y constituida para: explotación en común de las tierras que van a pasar a propiedad de la SAT con los propios recursos de esta.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.558, denominada «San Vicente», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sierraando, 467, Torrelavega (Cantabria), y constituida para: explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.559, denominada «El Gavilán», de responsabilidad limitada, domiciliada en General Franco, 33, Lucena del Puerto (Huelva), y constituida para: explotación en común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.560, denominada «Villora», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca de Villora, Chinchilla de Montearagón (Albacete), y constituida para: producción y comercialización de los productos agrícolas de la citada finca «Villora».

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.561, denominada «Alquería-Fuente del Pino», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pedanías de la Alquería, Fuente del Pino (Jumilla), Murcia, y constituida para: adquisición y administración de agua de riego para tierras de los socios y distribución de agua potable para las viviendas rurales de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.562, denominada «Oveca», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Enciso, 1, Alhama de Granada (Granada), y constituida para: producción ganadería (ovino), y su comercialización al por mayor.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.563, denominada «Mejanica», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Zaragoza, 37, 4.º, B, Tudela (Navarra), y constituida para: explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.564, denominada «Acume», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Calixto, 1, Messa de Guadalupe (Hornachuelos), Córdoba, y constituida para: producción agrícola y ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.565, denominada «Areas» de responsabilidad limitada, domiciliada en Areas-Andabao-Boimorto (La Coruña), y constituida para: explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.566, denominada «Pasche Hijos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Generalísimo, 5, Aranjuez (Madrid), y constituida para: explotación comunitaria de fincas rústicas y comercialización de productos agrarios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.567, denominada «López Mederos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Los Llanos de Caleta, carretera general, kilómetro 28, número 81, Calder (Las Palmas), y constituida para: desalación de aguas salobre para cultivos ordinarios y de plátanos, obtenida de pozos de su propiedad.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.568, denominada «La Rivera», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de la Autonomía, Torrente de Cinca (Huesca), y constituida para: explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.569, denominada «Hermanos Hormigos López», de responsabilidad limitada, domiciliada en Calvo Sotelo, 27, Carpio de Tajo (Toledo), y constituida para: mejoras permanentes fincas rústicas y explotación en común.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.570, denominada «Los Naranjeros», de responsabilidad limitada, domiciliada en «CHO» Valle de San Lorenzo, término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para: producción de productos agrícolas y acceso a la propiedad de la finca arrendada.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.571, denominada «Barranc de Enseera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Masía Solana, Culiá (Castellón), y constituida para: producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.572, denominada «Marrasada» de responsabilidad limitada, domiciliada en San Jaime, 5, San Ramón (Lérida), y constituida para: explotación comunitaria de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.573, denominada «Hermanos Rincón», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Dieciocho de Julio, 10, Villarta de San Juan (Ciudad Real), y constituida para: explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.574, denominada «Salinas», de responsabilidad limitada, domiciliada en término municipal de Patara, carretera general Fuerteventura (Las Palmas), y constituida para: producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.575, denominada «Xuquer», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Fernando, 71, Benifayó (Valencia), y constituida para: explotación común de productos de la tierra y su comercialización.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.576, denominada «El Español», de responsabilidad limitada, domiciliada en Generalísimo, sin número, San Rafael del Río (Castellón), y constituida para: adquisición de caudal de agua y canalización hasta las fincas para su posterior transformación de secano en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.577, denominada «Canafuit», de responsabilidad limitada, domiciliada en La Jurada, Cañizal de ingenio Ingenio (Las Palmas), y constituida para: explotación cultivos en común y comercialización producto agrarios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.578, denominada «Hermanos Cabrera Guardiola», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Aragón, 64, Fraga (Huesca), y constituida para: explotación en común de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.579, denominada «La Zorrera», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «La Zorrera», Conil de la Frontera (Cádiz), y constituida para: explotación ganadera y la comercialización de los productos.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.580, denominada «Hoya de D. Gil», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cipriano Alhambra, 16, Basza (Jaén), y constituida para: repadio y acciones agrarias que repercutan en beneficio de los socios (compra en común productos fitosanitarios, abonos, tratamientos...).

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.581, denominada «El Cerrón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ables-Concejo de Llanera (Oviedo), y constituida para: explotación cunicola dedicada a la producción de conejos para matadero.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.582, denominada «San Francesc», de responsabilidad limitada, domiciliada en Diseminado, sin número, Granja San Miguel-Puig dels Jueus (Vic) Barcelona, y constituida para: explotación comunitaria de ganado bovino y porcino.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.583, denominada «Agricultura y Ganadería Sesto», de responsabilidad limitada, domiciliada en Loucenzo, Cercio, Lalín (Pontevedra), y constituida para: explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.584, denominada «Casa Montero», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Gregorio, 18, Tarazona (Albacete), y constituida para: transformación regadío en común.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.585, denominada «Conservera de Peralada de la Mata», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de España, 1, Peralada de la Mata (Cáceres), y constituida para: elaboración y comercialización de conservas vegetales, así como cualquier otra anexa a estos fines.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.586, denominada «Las Barrachinas», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Ibáñez Martín, 4, Mora de Rubielos (Teruel), y constituida para: transformación de secano a regadío, cultivo en común y explotación en común de ganado vacuno de carne y de cerda. Construcción nave almacén e instalación molino y mezcladora para fabricación piensos.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.587, denominada «San Eduardo de Osuna», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera del Saucejo Osuna (Sevilla), y constituida para: explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.588, denominada «Mas Llangueras», de responsabilidad limitada, domiciliada en «Plá de Moll», término municipal de Vilassar de Mar (Barcelona), y constituida para: esquejes, claveles, rosas, gladiolos y cuasquiera otras variedades de flores cortadas y verdes de adorno, así como producción, comercialización y venta de patatas, hortalizas y frutas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.589 denominada «Ca'n Montes», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Nueva, 22, Lluchmajor (Balears), y constituida para: producción y elaboración común de huevos, cerdos y ganado lanar, así como la producción e industrialización productos lácteos de leche oveja y adquisición maquinaria común.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.590, denominada «Aguas Vivas del Portichol», de responsabilidad limitada, domiciliada en Maestro Moscardó, 3, Alzira (Valencia), y constituida para: explotación comunitaria pozo de riego.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.591, denominada «San Roque», de responsabilidad limitada, domiciliada en travesía San Roque, 4, Aceuchal (Badajoz), y constituida para: elaboración y comercialización de vino.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.592, denominada «Martínez de Lara», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «Los Carboneros», Cartagena (Murcia), y constituida para: explotación común de tierras y ganado, comercialización de sus productos, siendo en principio la explotación de productos agrícolas, pudiendo más adelante extenderse en cría de ganado y conejos y granja avícola.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.593, denominada «Manolín», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Juan Esteban Chavarría, 4, Fustiñana (Navarra), y constituida para: explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.594, denominada «Explotaciones Ojer», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle del Bou, 3, Suchs (Lérida), y constituida para: explotación comunitaria de tierras y ganados y todas aquellas operaciones que sean propias de las actividades anteriormente descritas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.595, denominada «Topesfor», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Gibraltar, 73, Novelda (Alicante), y constituida para: producción y comercialización de flores, plantas y demás productos agrícolas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.596, denominada «Amafruta», de responsabilidad limitada, domiciliada en Calvario, 11, Corbins (Lérida), y constituida para: explotación comunitaria tierras, propiedad de la SAT, comercialización productos agrícolas obtenidos y todas aquellas operaciones que sean propias de las actividades anteriormente descritas.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.597, denominada «Hermanos Bardón Salamanca», de responsabilidad limitada, domiciliada en Martiánez, 13, Fuentes del Maestre (Badajoz), y constituida para: industrialización y comercialización conjunta cosechas aceitunas obtenidas en explotaciones de sus socios.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.598, denominada «Gruhuesi», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ximen D'urra, 8, Silla (Valencia), y constituida para: centro de clasificación huevos.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 5.599, denominada «Peña-Rubia», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca Peñarrubia, Hellín (Albacete), y constituida para: transformación en regadío y mejora de los cultivos, así como explotación comunitaria del ganado.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 25 de junio de 1984, sobre constitución e inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre de 1984, se transcriben las rectificaciones siguientes:

Donde dice: La Sociedad Agraria de Transformación, número 400, denominada «Servicios de Ovino de Organya y Comarca», domiciliada en Cal Durich, Organya (Lérida), ha resultado disuelta y así consta inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 26 de mayo de 1984, debe decir: La Sociedad Agraria de Transformación, número 400, denominada «Servicios de Ovino de Organya y Comarca», domiciliada en Cal Durich, Organya (Lérida), ha resultado disuelta y así consta inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 26 de mayo de 1984.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 3.542, «Los Crespos», domiciliada en Antonio Machado, 4, Almansa (Albacete), ha resultado disuelta y así consta inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 4 de octubre de 1984.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 3.038, «Virgen del Carmen», domiciliada en Cantalejo (Segovia), ha resultado disuelta y así consta inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 4 de octubre de 1984.

La Sociedad Agraria de Transformación, número 347, «San Antón», domiciliada en camino de Ahusin, Anaya (Segovia), ha resultado disuelta y así consta inscrito en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con fecha 10 de octubre de 1984.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

27008

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se establece la normativa de compra de vino en las modalidades de entrega obligatoria de regulación (EOR) y régimen de garantía complementaria (RGC) en la campaña 1984-85 y se reglan las relaciones con las fábricas alcohólicas adheridas a estos efectos.

En el Real Decreto 1537/1984, de 30 de agosto, por el que se regula la campaña vinico alcohólica 1984-85, en sus artículos 8 y 9 se establece, para regulación del mercado, la compra de vino, en forma de alcohol, por parte del SENPA.

En la Resolución número 80, de 28 de septiembre de 1984, del FORPPA, se autoriza al SENPA para que, en los términos señalados en el mencionado Real Decreto, establezca las normas complementarias.

En virtud de lo expuesto, y para su mejor desarrollo, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones y competencias, dispone las siguientes

Normas

1. Objeto.

1.1 Establecer el procedimiento por el que las bodegas, sujetos pasivos de la obligación, entreguen al SENPA el vino objeto de la EOR y por el que las mismas, en su caso, puedan ofrecer vino en la modalidad de RGC al citado Organismo.

1.2 Regular las relaciones del SENPA con las fábricas alcohólicas adheridas para la transformación del vino adquirido en alcohol.

2. Vino a entregar, en la campaña 1984-85, en régimen de EOR (datos generales).

El FORPPA, mediante Resolución de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 284, del 27), ha establecido para la presente campaña la cantidad de 4.000.000 de hectolitros para la entrega al SENPA en régimen de EOR.

El valor de los parámetros, a nivel nacional, es para la presente campaña el siguiente:

$$N = 11,20 \% ; M = 19,25 \% ; \frac{N}{M} = 0,5864$$

Las bodegas sujetas a la obligación de EOR podrán entregar vino de su propia elaboración, o adquirido a estos efectos, que reúna las características que se indican más adelante.

3. Vino a entregar por cada bodega en régimen de EOR.

3.1 Son sujetos pasivos de la obligación de entregar al SENPA vino en la presente campaña, en régimen de EOR, todas las bodegas que hubieran vendido vino a este Organismo en régimen de compra de garantía, durante las campañas vinico alcohólicas 1981-82 y 1982-83, o hubieran tenido la obligación de realizar la EOR en 1983-84, o, sin tener dicha obligación, hubieran entregado vino al SENPA en régimen de EOR en la anterior campaña.

La obligación persiste aunque se hubiera producido cambio en la titularidad de la bodega. Las Jefaturas Provinciales del SENPA resolverán las cuestiones que se planteen en este orden de cosas.

3.2 Cada bodega deberá entregar la cantidad de hectogramos resultante de multiplicar la riqueza total, en grados, de su elaboración por 0,5864 por m.

El factor «m» es, para cada bodega, el cociente de dividir la suma de los hectolitros entregados al SENPA, en régimen de garantía, en las campañas 1981-82 y 1982-83, y los hectolitros entregados en EOR y RGC en la campaña 1983-84, por la suma de los hectolitros elaborados en las tres campañas de referencia (a estos efectos se tomarán como hectolitros elaborados la suma de los que figuren en las columnas «para vinificación» y «para mostos concentrados» de la «Declaración de cosechas»).

A los efectos de cálculo para la presente campaña de la obligación real de entrega en régimen de EOR, las bodegas que no hubieran cumplimentado dicha obligación, total o parcialmente, en 1983-84 deberán considerar la cifra teórica total que les hubiera correspondido en régimen de EOR en dicha campaña.